

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1007-01 que autoriza a varias empresas extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1007-01

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Compañía de Cogeneración del Caribe, S.L., sociedad organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en la Av. Diagonal, No. 371, 5ta. Planta, Barcelona, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto No. 966-01, de fecha 26 de septiembre del año 2001, para que en lo adelante se lea de la forma siguiente: “Se autoriza a BAT República Dominicana, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana”.

ARTICULO 3.- Se modifica el Artículo 9 del Decreto No. 966-01, de fecha 26 de septiembre del año 2001, para que en lo adelante se lea de la forma siguiente: “Se autoriza a Kmart Overseas Corporation, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio principal en la One East First Street, Reno, Nevada, 89501, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana”.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1008-01 que crea e integra la Comisión Ejecutiva que tendrá a su cargo la organización, ejecución y desarrollo del Septuagésimo Quinto Consejo de Ministros ACP y el Vigésimo Séptimo Consejo de Ministros ACP/UE.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1008-01

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha sido elegida como sede para la celebración del Septuagésimo Quinto Consejo de Ministros ACP y el Vigésimo Séptimo Consejo de Ministros ACP/UE a efectuarse en el mes de junio del año 2002.

CONSIDERANDO: Que con motivo de celebrarse en el país estos eventos, destinados a agotar una agenda ordinaria de análisis y conclusiones acerca del estado de la ejecución de la cooperación técnica y financiera europea en los países ACP, así como el futuro de la cooperación contemplado en el marco del Convenio de Cotonou y otras cuestiones de interés para los Estados vinculados al Grupo ACP/UE, concurrirán en el territorio nacional los Ministros y representaciones de regiones Africanas, del Caribe, Pacífico y la Unión Europea.

CONSIDERANDO: Que dicho evento tiene repercusiones nacionales e internacionales e intereses que comprometen la responsabilidad del Estado Dominicano,